



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. ORE/145/2.1.1/0241/2023

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Oficina de representación de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio: ORE/145/2.11/0241/2023  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0164/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 27 de marzo de 2023

**C. EDUARDO GALINDO GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
AEROPUERTO DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**  
N1-ELIMINADO 177

El presente es emitido en referencia a su escrito s/n y de fecha **13 de febrero del 2023** ingresado en esta Oficina de Representación en el estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), **el día 23 del mismo mes y año antes citados**, por el que el **C. Eduardo Galindo Gómez** en su calidad de representante legal de la **promovente**, presentó para su evaluación y dictaminación la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el proyecto **"Rehabilitación Menor de la Plataforma de Aviación General"**, denominado como el **"Proyecto"**, con pretendida ubicación en Carretera Internacional al Sur s/n, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

**RESULTANDO**

- 1. Que el **23 de febrero del 2023**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta ORESEMARNATSIN, el tramite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0164/02/23**

**CONSIDERANDO**

- 1. El presente proyecto de rehabilitación menor de la plataforma de aviación general, consiste en la realización de actividades muy sencillas, pues solo demandará del calafateo de grietas, bacheo, aplicación de sello, colocación de sellador asfáltico y pintado de la señalización horizontal, dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Mazatlán el cual ocupa una superficie de 428.7377335 ha.

Los trabajos proyectados en la plataforma de aviación general, solo consistirán en la realización de una inspección y limpieza de las áreas a rehabilitar y con base al daño identificado se trabajará en el calafateo de grietas con aplicación de emulsiones asfálticas, o bien el bacheo que consistirá en retirar todo el material suelto y garantizar el corte de la carpeta a rehabilitar se procederá a la limpieza y a la colocación de una nueva porción de concreto asfáltico caliente, se compactará al 95% de su masa volumétrica y se le colocará sellador asfáltico para finalmente proceder al pintado de la señalización horizontal, en apego a los colores de resinas reflejantes establecidos por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil (AFAC).

Las actividades de rehabilitación a realizar se realizarán dentro de la superficie expropiada por el gobierno federal, justo en el área construida como plataforma de aviación general, se desarrollará el proyecto en una superficie de 32,858.8927 m<sup>2</sup>.

**Descripción de actividades a desarrollar**

**ETAPA DE PREPARACIÓN DE SITIO Y CONSTRUCCIÓN.**

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten number 2*





**Oficina de representación de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: ORE/145/2.1.1/0241/2023  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0164/02/23

Culliacán, Sinaloa, a 27 de marzo de 2023

Para el desarrollo de las obras antes descritas se requerirá de la realización de las siguientes actividades en la etapa de **preparación del predio y construcción**, mismas que se definen a continuación:

**Inspección y Limpieza.** Esta actividad consistirá en hacer recorridos por toda la plataforma de aviación general, donde se identificarán las porciones que presenten algún daño aparente como grieta, bache y/o deformación; identificadas se marcará o señalizará para proceder a su rehabilitación, previo a los trabajos se realizará la limpieza del área con la intención de quitar polvo y/o otros residuos.

**Calafateo de grietas.** En esta actividad solos se trabajará en colocar la emulsión asfáltica (sellador) en las grietas que presente la superficie de rodamiento, esta actividad se podrá realizar con aplicador de mano o bien mediante el uso de algún equipo.

**Retiro de porciones de carpeta asfáltica dañada.** En las porciones donde se observe que la carpeta asfáltica esta suelta, o presente agujeros, se procederán a retirar todo ese asfalto en mal estado, y se realizará corte con equipo especializado, hasta donde la carpeta presente buen aspecto y compactación, se limpiará la zona de nuevo, se le aplicará riego de liga (emulsión catiónica de impregnación de tipo ECI-60) en caliente para proceder con el bacheo.

**Bacheo.** En esta etapa los agujeros que fueron previamente limpiados y se les aplicó riego de liga, se rellenarán con asfalto caliente, los trabajos consistirán en la dosificación y compactación, para asegurar su buena conformación.

**Aplicación de sellador asfáltico.** Tras el bacheo se aplicará el sellador asfáltico de manera manual, para garantizar con ello la impermeabilidad y dureza de la superficie de rodamiento.

**Pintado de señalización horizontal.** Concluidos los trabajos de rehabilitación menor de la plataforma de aviación general, será necesario señalizarla, pintarla y colocar todos aquellos dispositivos que harán que su uso sea seguro para los usuarios. Se seguirán las indicaciones normativas de la SCT a través de la Agencia Federal de Aeronáutica Civil, para el pintado, dichos trabajos consistirán en pintar con resinas acrílicas reflejantes las líneas blancas, rojas y amarillas que señalizarán la plataforma, así como se colocarán todas aquellas luces indicadoras de tránsito.

Se contempla que las obras que se pretenden desarrollar en el aeropuerto, puedan operar sin dificultad por 25 años, con adecuados programas de mantenimiento y buena logística en el mejoramiento periódico de la superficie de rodamiento.

## **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

La operación no consistirá más que en la apertura del área para el uso de las aeronaves, donde las actividades solamente consistirán en garantizar el cumplimiento normativo en aeronáutica civil.

En tanto las actividades del mantenimiento se pueden dividir de manera general en revisión y mantenimiento de las instalaciones y limpieza general de las mismas, así como mantenimiento y sustitución de señalización y equipamiento.

- a) **Revisión y reparación de la superficie de rodamiento-** Se trabajará en la revisión de la plataforma recién rehabilitada (plataforma de aviación general), donde se trabajará en mejorar la superficie de rodamiento, con la adición de materiales diversos que garanticen su perfecto estado. Todo esto para garantizar la integridad de las aeronaves que usan las instalaciones del aeródromo civil promovente.



## Oficina de representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1/0241/2023

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0164/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 27 de marzo de 2023

- b) **Limpieza de la superficie.** - Se trabajará en el deshierbe de perimetrales para evitar la proliferación de maleza y fauna nociva.
- c) **Mantenimiento y/o sustitución de señalización.** - Toda vez que con el paso del tiempo la señalización va perdiendo su buena apariencia, será necesario periódicamente someterla a mantenimiento, ello consistirá en recolocarla adecuadamente, pintarla, o bien sustituirla por señalización nueva.

### ABANDONO DEL SITIO.

El abandono de las obras se considera que no se dé, debido a que durante el tiempo que opere el Aeropuerto será necesario garantice el cumplimiento de la totalidad de las medidas de seguridad exigidas por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil (AFAC) y el resto de la normatividad aplicable para este tipo de establecimientos, entre ellas mantener las delimitaciones en perfecto estado, sin embargo en caso extremo de que se llegara a dar el caso de la reubicación del aeródromo, se tomarán las medidas adecuadas para el desmantelamiento de las instalaciones y el futuro uso que se le puede dar al predio.

### Poligonal de los terrenos ocupados por el Aeropuerto

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTAN- CIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
1	367867.09	2563076.8							
9	370326.74	2562624.6	1	9	2500.8857	79 °	34 '	51.88 "	SE
23	372618.41	2562292.6	9	23	2315.5972	81 °	45 '	24.63 "	SE
24	372633.41	2562261.7	23	24	34.3071	25 °	55 '	28.77 "	SE
25	372618.04	2562225.7	24	25	39.1576	23 °	6 '	43.75 "	SW
26	372575.24	2562179.2	25	26	63.1716	42 °	38 '	51.45 "	SW
27	372455.5	2562048.3	26	27	177.4375	42 °	26 '	36.53 "	SW
28	372427.64	2561544.3	27	28	504.7652	3 °	9 '	49.95 "	SW
32	371653.96	2561590.6	28	32	775.0586	86 °	34 '	26.45 "	NW
33	371638.29	2561711.9	32	33	122.2495	7 °	22 '	5.68 "	NW
34	371594.93	2561715.3	33	34	43.4897	85 °	25 '	43.87 "	NW
36	371520.53	2561717.8	34	36	74.4406	88 °	7 '	17.88 "	NW
38	371341.64	2561663.9	36	38	186.8191	73 °	14 '	57.09 "	SW
39	371068.94	2561669.3	38	39	272.7563	88 °	52 '	40.45 "	NW
40	371059.54	2561626.4	39	40	43.8985	12 °	21 '	32.03 "	SW
53	367790.83	2561826.1	40	53	3274.8074	86 °	30 '	11.66 "	NW
54	367827.47	2562436.6	53	54	611.573	3 °	26 '	4.07 "	NE
1	367867.09	2563076.8	54	1	641.4692	3 °	32 '	27.56 "	NE

**Área= 428.7377335 Ha**

### El cuadro de construcción del polígono a rehabilitar

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTAN- CIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min	Seg.	Direcc.
1	370202.15	2562480.8							
2	370567.14	2562457.1	A	B	365.7548	86 °	27 '	59.20 "	SE
3	370561.55	2562370.7	B	C	86.5806	3 °	42 '	6.57 "	SW
4	370195.33	2562392.1	C	D	366.8412	87 °	0 '	0.58 "	NW



## Oficina de representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0241/2023  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0164/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 27 de marzo de 2023

1	370202.15	2562480. 8	D	A	89.7654	3°	46'	52.98"	NE
<b>Superficie= 32,858.8927 m<sup>2</sup></b>									

2. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta ORESEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:

1. El proyecto se pretende realizar dentro de la superficie del Aeropuerto de Mazatlán, mismo que fue construido antes de la promulgación de la LGEEPA, a continuación, se describe la documentación presentada:
  - a. Copia simple de las publicaciones en el Diario oficial de la Federación con fecha 04 de enero de 1967 y 26 de agosto de 1974.
  - b. Copia simple del título de Concesión de fecha 29 de junio de 1998, y modificación íntegra con fecha 15 de octubre del 2001 del Aeropuerto.
  - c. Copia simple de la escritura Pública No. 84,275 de fecha 05 de septiembre de 2022.

2. El área del **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal.

3. El proyecto no requerirá cambio de uso de suelo, ya que el sitio del presente proyecto ya se encuentra impactado pues las obras se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Mazatlán, las actividades de este proyecto no afectarán individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

4. Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro del siguiente ordenamiento: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 33 Llanura Costera de Mazatlán**, el cual tiene un alto porcentaje de zonas urbanas con muy baja marginación social y un alto índice medio de educación, así como un bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal y una alta degradación de suelos, por lo que sus estrategias son mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio, incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región, así como el aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios, impulsando el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado(automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).

3. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción I**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y **5 inciso B) subinciso b)** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

No obstante lo señalado, el artículo **6° del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho proyecto se refiere a la rehabilitación menor de la plataforma de aviación, realizando un calafateo o bacheo a las grietas existentes, dichas actividades se llevaran a cabo dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Mazatlán, por lo tanto, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la



## Oficina de representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0241/2023  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0164/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 27 de marzo de 2023

preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6º del REIA.

- Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos Artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 28 fracción I, y 29 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 5, inciso B) subinciso II), y 6 penúltimo párrafo, del **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** de la Ley antes citada; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso e), del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022., 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Que las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Rehabilitación Menor de la Plataforma de Aviación General**", **NO** requieren autorización en materia de Impacto Ambiental por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

**SEGUNDO.** - Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

**TERCERO.** - En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **Promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a la solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta ORESEMARNATSIN, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

**SEXTO.** - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.



**Oficina de representación de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio: ORE/145/2.1.1/0241/2023  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0164/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 27 de marzo de 2023

**SÉPTIMO.** - Notifíquese al **C. Eduardo Galindo Gómez**, en su calidad de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

**MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO**  
**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

C.c.e.p.- **Ing. Alejandro Pérez Hernández.** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Ciudad de México.  
**Mtro. Román Hernández Martínez,** titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.  
**Biól. Pedro Luis León Rubio.** - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. - Ciudad.

C.c.e.p. Expediente

MLSA' EEB' DCC' OLQA'

2

